

Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Nº <u>776.-</u>

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN DE LA DONACIÓN AMPARADA POR LA FACTURA COMERCIAL Nº KF20190116-01 Y EL MANIFIESTO DE CARGA Nº DPIAPASU1901034, PROVENIENTE DE LA FEDERACIÓN COREANA DE ASOCIACIONES DE BOMBEROS, A FAVOR DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARAGUAY.

Asunción, 6 de agosto de 2019

VISTA:

La Ley N° 4033/2010, "Del Arancel Consular"; la Ley N° 1030, "Que modifica y amplía la Ley N° 133/1993, que actualiza las tasas de legalizaciones y los aranceles consulares establecidos en el Decreto-Ley N° 46/72"; la Ley N° 1431/1999, "Que regula la organización de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay"; y la Ley N° 5375/2014, "Que modifica varios artículos de la Ley N° 1431/1999"; y

CONSIDERANDO:

Que La Ley N° 4033/2010, "Del Arancel Consular", establece, en su Artículo 18: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional".

Lo establecido en los Artículos 1º y 13 de la Ley Nº 1431/1999, "Que regula la organización de los Cuerpos de Bomberos Voluntarios del Paraguay", y los Artículos 15 y 16 de la Ley Nº 5375/2014, "Que modifica varios Artículos de la Ley Nº 1431/1999".

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay solicitó, por nota de fecha 16 de julio de 2019, la exoneración de los derechos arancelarios para la Factura Comercial Nº NF20190116-01 y del Manifiesto de Carga Nº DPIAPASU1901034, proveniente de la Federación Coreana de Asociaciones de Bomberos a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO SUSTITUTO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasas de legalización a los documentos de despacho de productos amparados por la Factura Comercial Nº NF20190116-01 y del Manifiesto de Carga Nº DPIAPASU1901034, proveniente de la Federación Coreana de Asociaciones de Bomberos a favor del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay.

Art 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.

uan/Angel Delgadillo

Ministro Sustituto

710